

lógica hemos dicho antes, pues para los efectos que aquí nos interesan son intercambiables), avanza luego decidida por la senda de la teoría y aborda tímidamente, para terminar, la penetración filosófica de la Constitución, como «proceso político», contraída principalmente a la problemática de su reforma. Diríase incluso que se advierte un desplazamiento de la sociología a la teoría y de ésta a la filosofía con el discurrir de sus páginas. Lo que no quiere decir que no puedan apreciarse idas y venidas.

Como quien no quiere la cosa, con la discreción y sencillez que le caracteriza, lo deja caer en sede introductoria, al final de la primera página: «El diseño teorético de la Constitución no hace fácil superar los límites del racionalismo que le dio origen. Ese mismo racionalismo ha favorecido un pluralismo relativista que ha encontrado en los tribunales constitucionales su moderador. La impotencia de los perímetros normativos constitucionales y la progresiva interpretación creativa de los jueces constitucionales han convertido a la Constitución en un proceso político».

El libro, bien construido y bien ejecutado, enriquece una temática que no por magmática y oceánica deja de acrecer sin descanso. Entre tanta oferta, a veces más tentadora que profícua, quienes busquen la problematización de las realidades políticas no leerán la obra de la doctora Jary Méndez sin fruto.

Miguel AYUSO

Carmelo Leotta, *Il genocidio nel diritto penale internazionale*, Turín, Giappichelli, 2013, 430 págs.

Carmelo Leotta, joven penalista italiano, ha hecho la investigación que se presenta en este libro bajo la dirección del profesor Mauro Ronco. El subtítulo, «dagli scritti di Raphael Lemkin allo Statuto di Roma», es suficientemente explicativo de su amplio contenido. Pues comienza en la parte primera considerando el asunto históricamente, remontándose al fin de la primera guerra mundial, a la Conferencia de París y a la utilización por vez primera en el derecho internacional de la expresión *crimes against humanity* en relación con el pueblo armenio. Así como refiriendo la contribución de Lemkin a la definición del delito de destrucción de grupo nacional y étnico y a la invención del término genocidio. Y, finalmente, repa-

sando su aplicación en los procesos de Nuremberg y en las decisiones de las Naciones Unidas anteriores a 1948. Esta fecha da comienzo a la segunda parte, pues es cuando las Naciones Unidas aprueban la Convención contra el genocidio, que constituye la fuente positiva vigente. En la misma se avizoran, para empezar, sus *underlying principles*, calificados como *ius cogens*; a continuación se examina el tipo del genocidio (a la luz del principio de legalidad); se detiene en la definición de los «elementos contextuales» y del «plan genocida»; no olvida las «conductas genocidas» y «los grupos protegidos» y concluye con «la finalidad de destruir los grupos protegidos».

El libro, desde el ángulo del derecho punitivo, es interesante. Quizá lo es menos desde el ángulo procesal que ha llevado a la afirmación de una jurisdicción universal para el enjuiciamiento de estos delitos, y que hubiera podido merecer una atención mayor y más crítica. Así como desde el de la problematización de estas cuestiones, en general ni esbozada, salvo en la exégesis positivista. No he podido dejar de recordar, a este respecto, las reflexiones tan sugestivas que don Álvaro d'Ors, en *Bien común y enemigo público*, dedica al genocidio en el seno de páginas sobre las consecuencias de la globalización sobre la guerra y sobre la conversión de ésta en aniquiladora. Y que concluían con una observación sobre el error de extender la expresión «enemigo público» a la humanidad, ya que aquél es siempre particular y no universal, pues el «pueblo» que lo «declara» enemigo es siempre el de una comunidad particular, no la humanidad total, que no constituye –ella misma– una comunidad. La humanidad, pues, no puede declarar enemigos totales de ella.

Manuel ANAUT

Hugues Puel, *Les souverainetés*, París, Cerf, 2012, 278 págs.

El dominico francés Hugues Puel (1932), es uno de los directivos del movimiento *Economía y Humanismo*, fundado por su hermano de orden fray Louis-Joseph Lebret. Maestro de la Orden con una tesis sobre la teología de la propiedad en santo Tomás de Aquino, es también doctor de Estado en Ciencias Económicas, materias que ha enseñado en la Universidad de Lyon entre 1968 y 1993. Entre sus obras destaca *Une éthique pour l'économie: ethos, crises, choix* (2010).

En este libro examina la soberanía, concepto de origen religioso transferido al ámbito político, de manera que «poderes reli-